



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 640

"Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de la Universidad del Magdalena para el segundo semestre de 2023"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior N° 25 de 2009 y

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 23 de junio de 2009, se crea el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena.

Que el ARTÍCULO QUINTO del citado acuerdo, estableció que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante Resolución Rectoral.

Que el artículo décimo primero del acuerdo superior N° 27 de 2017, estableció como estímulos a la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa talento Magdalena, mediante la inclusión al Programa de Almuerzos y Refrigerios.

Que dentro de las políticas misionales de la universidad se ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes del programa de talento Magdalena, y a estudiantes sin estrato socioeconómico y pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante resolución rectoral N° 506 de 2014 se llevó a cabo una compilación de todas las normas que regulaban el programa de subsidio alimentario y se estableció una nueva modalidad que fue denominada: "programa de almuerzos y refrigerios gratuitos".

Que para tales efectos existe un fondo de apoyo a la manutención y desarrollo estudiantil el cual dispone de los recursos suficientes en esta vigencia para garantizar el desarrollo de este programa.

Que mediante acta N° 004 con fecha 24 de julio de 2023, el comité operativo del programa de almuerzos y refrigerios gratuitos estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la universidad tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios de este programa para el período académico 2023-II.

Que en razón a lo anterior, se procederá a dar apertura a la presente convocatoria para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos para el período académico 2023-II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2023 - II, con el fin de suministrar diariamente hasta dos mil ciento sesenta (2160) almuerzos y dos mil ciento sesenta (2160) refrigerios.

CAPÍTULO 1. ESTUDIANTES PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes del Programa Talento Magdalena:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 30 de julio de 2023
Verificación de la condición de cumplimiento del programa	31 de julio de 2023
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 1 de agosto hasta el día 24 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante debe encontrarse admitido en el programa Talento Magdalena.

Parágrafo: Solamente los estudiantes pertenecientes al programa Talento Magdalena podrán inscribirse en ambos beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo y refrigerio).

CAPÍTULO 2. ESTUDIANTES PREGRADO PRESENCIAL

ARTÍCULO CUARTO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 8 de agosto de 2023
Publicación de la lista de preseleccionados	9 de agosto de 2023
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	10 de agosto de 2023
Publicación de la lista de seleccionados	11 de agosto de 2023
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 14 de agosto hasta el día 24 de noviembre de 2023

Parágrafo: Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado presencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
8. No tener ningún reporte activo en el marco del protocolo institucional para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Primero: El estudiante de pregrado presencial solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios de selección. El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando a consideración los siguientes criterios:

1. El Puntaje global del estudiante dentro del Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (Sisbén).
2. Fallecimiento, incapacidad total, transitoria o permanente de la persona de quien el estudiante depende económicamente.
3. El estudiante que ostente enfermedad grave.
4. La estudiante que se encuentre en estado de gestación.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes seleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- Se asignarán los cupos teniendo en cuenta el estudio realizado con antelación de los estudiantes inscritos de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente.
- Se asignarán por estrato en cada programa proporcionalmente al número total de seleccionados, y posteriormente los cupos asignados se distribuirán aleatoriamente entre el número de seleccionados respectivo.
- Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de seleccionados y de acuerdo con la disponibilidad de cupos por día.

Parágrafo Primero: El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la resolución rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo Segundo: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo Tercero: El estudiante que se encuentre cobijado por cualquiera de los criterios establecidos en el parágrafo primero del presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

CAPÍTULO 3. ESTUDIANTES PREGRADO A DISTANCIA CENTRO ZONAL SANTA MARTA DEL CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y OPORTUNIDADES- CREO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado a distancia centro zonal Santa Marta del CREO:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 18 de agosto de 2023
Publicación de la lista de preseleccionados	23 de agosto de 2023
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	24 de agosto de 2023
Publicación de la lista de seleccionados	25 de agosto de 2023
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 26 de agosto hasta el día 18 de noviembre de 2023

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado distancia centro zonal Santa Marta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado a distancia del centro zonal Santa Marta.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la Universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
8. No tener ningún reporte activo en el marco del protocolo institucional para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

ARTÍCULO NOVENO: El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando en consideración el mismo proceso de asignación y procedimiento establecido en el capítulo segundo de esta resolución.

CAPÍTULO 4. GENERALIDADES COMUNES

ARTÍCULO DÉCIMO: Inscripciones. - El proceso de inscripción deberá realizarse únicamente en línea, a través del link <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar el momento de su inscripción los días de la semana de lunes a viernes para el cual o, los cuales puede aplicar para acceder al beneficio.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes de pregrado a distancia realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo o refrigerio), solo para el día sábado.

Parágrafo Tercero: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Causales de Pérdida del Beneficio. - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo 5 veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por dar malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.
7. Por solicitud del estudiante.

Parágrafo Primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá informar con antelación o el mismo día la situación que le impide recibir el beneficio y enviar el soporte respectivo a través de la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>.

Para ingresar a la plataforma, el usuario lo hará con su código estudiantil y la clave, que es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del grupo de admisiones, registro y control académico. Ingresará al link las excusas y reportes de los motivos por los cuales no puede reclamar el respectivo beneficio. Lo anterior, evitará la configuración de la causal 3 de pérdida del beneficio establecida en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de este acto administrativo.

Parágrafo Segundo: Los cupos de los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de las causales de pérdida de que trata el artículo décimo primero de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el parágrafo primero del ARTÍCULO SEXTO, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO NOVENO: Lugares y horarios de entrega. - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la Universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo primero: Para los estudiantes de pregrado distancia centro zonal Santa Marta del centro para la regionalización de la educación y oportunidades- CREO, se entregarán los beneficios, los sábados desde las 09:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Parágrafo segundo: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e H. a los 28 JUL 2023


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: NRuiz.DBU
Revisó: RGómez. – Asesor Externo OAJ
Aprobó: Ocastillo – Jefe OAJ

